



*Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la
provincia de Entre Ríos (Ley 11146/24)*

Resolución. N° 035/2024- A.E. C.O.P.T.S.E.R.

Paraná, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La situación actual de cobro de matrículas y el contexto inflacionario que atraviesa nuestro país, lo que reduce y difiere en el tiempo la recaudación habitual del COPTSER y además coloca en una situación de injusticia entre quienes cumplen adecuadamente en tiempo y forma con sus obligaciones de matrícula y aquellos que por diferentes razones no lo hacen y a la hora de ponerse al día resultan beneficiados debido a la alta inflación; y

Por ello:

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE
TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art.1: Disponer que a partir de la fecha de la presente las deudas de matrículas deberán abonarse al precio de la matrícula del momento en que se hace efectivo.